

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **067**

Fecha: 14/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2010 00344	Ordinario	OLGA HELENA LIZCANO FIGUEROA	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.-A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00066	Ordinario	NHORA PATRICIA ALVAREZ CADENA	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA.- COPETRAN	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN Y SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 PARA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00158	Ordinario	JENIFER MARINA RESTREPO SANCHEZ	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto de Vinculación Nuevos Demandados SE ORDENA LA VINCULACION DE GOLD RH S.A.S. SE ORDENA NOTIFICAR CONFORME LO DISPONE EL DECRETO 806 DE 2020.	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00168	Ordinario	MARTA ESTEFANIA JAIMES SERRANO	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA VINCULADA GOLD RH S.A.S. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8 DECRETO 806 DE 2000.	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00249	Ordinario	JORGE ELEAZAR CASTELANOS HERNANDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE 5 DIAS EN APLICACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 28 DEL CPS Y SS	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00295	Ordinario	JORGE ELIECER VILLAMIZAR ORTIZ	ELVIRA MATILDE PRADILLA ORDOÑEZ	Auto de Vinculación Nuevos Demandados SE ORDENA VINCULAR A LA EMPRESA DE TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A. Y SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION SE DEBE PRACTICAR EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.	13/10/2020	
68001 31 05 002 2019 00361	Ordinario	DANIEL MAURICIO GOENAGA AREVALO	GESTION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE GESTION Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A., Y SE CORRE TRASLADO DE LA REFORMA A LA DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART. 85 A PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M. QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL MICROSOFT TEAMS.	13/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00377	Ordinario	MARTHA SOFIA DURAN ESCALONA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. Y SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPT Y SS PARA EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 3:00 P.M. SE ADVIERTE QUE CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA LA AUDIENCIA SE CELEBRARA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL MICROSOFT TEAMS	13/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2010-344

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día once (11) de Marzo de 2020 fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

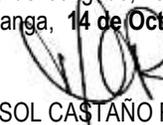
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 14 de Octubre de 2020
 MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación 2019-066

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETLAN, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día 21 de Mayo de 2019. Que el término para contestar la demanda vencía el día cinco (5) de Junio de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día treinta y uno (31) de mayo de 2019. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETLAN.

Se reconoce personería al Doctor JAIRO JAVIER ARCINIEGAS PIMIENTO abogado con Tarjeta Profesional número 237.055 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETLAN., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 82)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las dos (2:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **14 de octubre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN No 2019-158

AL DESPACHO, del señor Juez informando que revisada la contestación de demanda allegada por SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO S.A., a fl. 180 enuncia que debe ser convocada dentro de la presente Litis a la Entidad GOLD R.H. S.A.S. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial que antecede y revisada la demanda y anexos, se avizora que efectivamente debe ser vinculada a las presentes diligencias la Entidad GOLD R.H S.A.S.

Por lo anterior de conformidad con lo previsto en el Art, 61 del CGP., se dispone integrar el contradictorio vinculando a la entidad GOLD RH S.A.S. el cual se le dará el traslado de la demanda en la forma y con el termino de comparecencia para la demandada

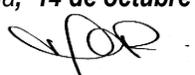
Adviértase que la vinculada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer dentro del proceso.

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Art, 8° del Decreto 806 de Julio de 2020.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
*El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de
la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8
A.M.
Bucaramanga, 14 de octubre de 2020*

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado N° 2019-168

Al Despacho del señor Juez , paso la presente diligencia para lo pertinente. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior constancia secretarial y revisado el presente proceso se tiene que dentro del mismo ya se efectuó la notificación personal a la demandada EPS SALUD TOTAL PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO S.A., igualmente se observa que aún falta por efectuar la notificación personal a la vinculada al contradictorio GOLD RH S.A.S

Por lo antes expuesto, se requiere al togado para que proceda a realizar en debida forma la notificación personal de acuerdo a lo establecido en el Art, 8 Decreto 806 de Julio de 2020, indicándole que hasta tanto no se cuente con dicha notificación, procederá este Despacho a fijar fecha para audiencia de que trata el Art, 77 del CPTSS.

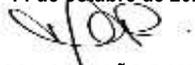
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **14 de octubre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-249

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial del demandante Dr. JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, reformó la demanda oportunamente el 24 de septiembre de 2019 (fl.192 a 206). Sírvase proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

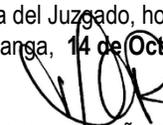
Atendiendo el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante se ADMITE la misma y en consecuencia correr traslado a la parte demandada por el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS. Para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 14 de Octubre de 2020</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICACIÓN No 2019-295

AL DESPACHO, del señor Juez informando que revisada la contestación de demanda allegada por la demandada ELVIRA MATILDE PRADILLA ORDOÑEZ a (fl. 24), enuncia que debe ser convocada dentro de la presente Litis a la EMPRESA DE TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A. . Sírvase Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial que antecede y revisada la demanda y anexos, se avizora que efectivamente debe ser vinculada a las presentes diligencias la EMPRESA DE TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A.

Por lo anterior de conformidad con lo previsto en el Art, 61 del CGP., se dispone vincular a la empresa TRANSPORTE CIUDAD BONITA S.A.. el cual se le correrá el traslado de la demanda en la forma y con el termino de comparecencia para la demandada

Adviértase que la vinculada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer dentro del proceso.

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Art, 8° del Decreto 806 de Julio de 2020.

Una vez se cuente con la debida notificación a la entidad vinculada se procederá con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-0361

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A.S., fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día 29 de octubre de 2019, Que el término para contestar la demanda vencía el día 14 de Noviembre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día catorce (14) de Noviembre de 2019. (fls. 47 a 56). Igualmente que la demanda fue reformada en termino el día 20 de Noviembre de 2019 (fls. 58 a 66) y que la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia especial del Art, 85 A. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A., y que la misma fue reformada por la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante se ADMITE la misma y en consecuencia correr traslado a la parte demandada por el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS. Para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se reconoce personería al Dr. DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL abogado con Tarjeta Profesional número 178.499 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Principal de la demandada ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN Y ESTUDIOS FINANCIEROS S.A y como apoderado suplente a la Dra. NATALY AYALA MARIÑO, para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 44)

En cuanto a la solicitud de la audiencia especial de que trata el art, 85A, se dispone fijar fecha para el próximo 22 de octubre de 2020 a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana, advirtiendo a las partes que deberán allegar y aportar las pruebas que pretende hacer valer con relación a la imposición de la caución.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **14 de Octubre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-0377

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día 1 de Noviembre de 2019, Que el término para contestar la demanda vencía el día 26 de Noviembre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día catorce (14) de Noviembre de 2019; Que la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 79 y 80). Que la demandada PROTECCION S..A , fue notificada del auto admisorio el día 25 de Octubre de 2019 (fl.. 77) que el término que tenía para contestar la demanda vencía el 12 de noviembre de 2019 y la demanda fue contestada dentro del término el día doce (12) de Noviembre de 2019 (fls. 86 a 146). Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 152)

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL GEOVANNY GARCIA, abogado con T.P N° 129.307 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PROTECCION S.A. para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder sustitución visible a (fl. 72)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las tres (300) de la tarde. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **14 de Octubre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria